****

**ORDEN DE COMPRA**

**TELECOM ARGENTINA S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 26 A TASA VARIABLE DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $50.000.000.000 AMPLIABLE HASTA $150.000.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN”)**

**en el marco del
Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de hasta US$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor)**

**[●]**

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

en su carácter de Colocador

17 de julio de 2025

De nuestra mayor consideración:

**1.- ORDEN DE COMPRA**: El abajo firmante (el “Oferente”) tiene el agrado de dirigirse a BST (“Banco de Servicios y Transacciones S.A.”) en su carácter de colocador (el “Colocador”) en relación con las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Telecom Argentina S.A. (“Telecom” o la “Compañía”) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta un monto total en circulación de US3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), a fin de instruir al Colocador, mediante la presente orden de compra (la “Orden de Compra”) para que antes de que finalice el Período de Subasta Pública (según se define en el suplemento de prospecto de fecha 15 de julio de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”), ingrese por cuenta y orden del Oferente una oferta para suscribir las Obligaciones Negociables de conformidad a lo indicado a continuación, cuyos términos y condiciones se describen en el: (a) prospecto del Programa de fecha 4 de abril de 2025 (el “Prospecto”); (b) Suplemento de Prospecto; (c) aviso de suscripción de fecha 15 de julio de 2025, incluyendo entre otros datos, información sobre el Período de Difusión (según se define en el Suplemento de Prospecto) y Período de Subasta Pública (el “Aviso de Suscripción”), todos ellos los “Documentos de la Oferta” que publicados en el sitio web de la Compañía, en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), (la “AIF”) en el ítem “*Empresas*”, en el sitio web de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en el sitio web del A3 Mercados S.A. (el “A3”) (los “Sistemas Informativos”). Los términos no definidos en la presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Obligaciones Negociables

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Valor Nominal (1)* | *Margen Solicitado (2)* | *% Máximo sobre el V/N (3)* |
| AR$ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ | \_ \_ , \_ \_ % | \_ \_% |

*(1) V/N $500.000 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N $1.* *En ningún caso un inversor interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes de A3 y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables ofrecido por la Emisora.*

*(2) Expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales.*

*(3) Indicar en porcentaje.*

**2.- Liquidación**: La liquidación de las Obligaciones Negociables se hará de conformidad con lo descripto en el Suplemento de Prospecto. En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación:

**Integración y Acreditación**: Marcar con **(X)** la opción elegida

1. **Oferentes que son clientes del Colocador:**

(\_\_\_) Siendo titular de la cuenta monetaria en Pesos N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (la “Cuenta Monetaria en Pesos”) abierta en [●], el Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define en el Suplemento de Prospecto), el importe en Pesos, correspondiente al monto a integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas (el “Monto a Integrar”) y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - comitente N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

(\_\_\_) Siendo titular de la cuenta comitente N°\_\_\_\_\_\_\_\_ depositante N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, abierta en Caja de Valores (la “Cuenta Comitente”) con el Colocador, el Oferente (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Comitente en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Pesos, correspondiente al monto a integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas (el “Monto a Integrar”) y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en dicha cuenta.

(\_\_\_) El Oferente acreditará en la cuenta en Pesos N° 338 de titularidad del Colocador abierta en el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”), a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, los fondos en Pesos necesarios para efectuar la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Oferente, poniendo como referencia “ON TECO CLASE 26”.

1. **Oferentes que operan a través de agentes de A3 diferentes al Colocador:**

(\_\_\_) El Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de banco custodio del Oferente (el “Banco Custodio”) a debitar de su Cuenta Monetaria en Pesos, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe correspondiente al Monto a Integrar; (ii) instruye al Banco Custodio a recibir las Obligaciones Negociables adjudicadas y a transferirlas a la cuenta del Oferente abierta en CVSA; e (iii) instruye al Banco Custodio a tomar, en general, todas las medidas necesarias para que la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas pueda concretarse a través de CLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables.

En caso que el Oferente no abonare el Monto a Integrar (según se define en el Suplemento de Prospecto) mediante la integración en efectivo de acuerdo a cualquiera de los procedimientos descriptos precedentemente en o antes de las 14:00 horas en la Fecha de Emisión y Liquidación, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio).

La Compañía y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

**3.- Declaraciones y Garantías del Oferente**: Mediante la suscripción de la presente, el Oferente declara y garantiza reconoce y manifiesta lo siguiente:

(i) el Oferente declara conocer que la oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está dirigida exclusivamente a “inversores calificados” según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV;

(ii) el Oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Oferta,

(iii) el Oferente renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente orden de compra, acordándole carácter irrevocable,

(iii) el Oferente manifiesta en carácter de declaración jurada que: (a) cumple con las condiciones necesaria para ser considerado un inversor calificado conforme lo establece el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, (b) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables; (c) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, los Documentos de la Oferta y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis; (d) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni del Colocador ni de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (e) no ha recibido de la Compañía ni del Colocador, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en los Documentos de la Oferta y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (f) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “Contrato de Colocación” y “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Oferente conoce y acepta que en los términos indicados en el Suplemento de Prospecto, su Orden de Compra y la Oferta que, en virtud de la misma, presente cualquier agente autorizado (incluyendo a los Colocadores) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas (salvo que el Suplemento de Prospecto diga lo contrario); (g) conoce y acepta que, ni la Compañía ni el Colocador garantizan a los inversores y/o a los agentes autorizados que presenten las Ofertas que, mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado; (h) conoce y acepta que la Compañía y el Colocador, tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto; (i) acepta que la Compañía, junto con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquiera de los casos detallados en el Suplemento de Prospecto; (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción considerada no cooperante a los efectos fiscales, ni una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables; (k) (a) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores y/o agentes autorizados, son exactas y verdaderas, y (c) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683); (l) conoce y acepta que en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Compañía, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; (m) el Oferente conoce y acepta que la Compañía y el Colocador podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente y/o en el Suplemento de Prospecto. Asimismo, la Compañía y/o el Colocador podrán rechazar la presente en caso que no se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre lavado de dinero establecidas por la CNV, el Banco Central y/o por cualquier norma vigente.

Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo y se reembolsarán íntegramente al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar, pudiendo en caso contrario ser debitados de sus cuentas.

**4.- Disposiciones Adicionales**: Por medio de la presente también el Oferente toma conocimiento de las fechas que se indican a continuación sin perjuicio de que conoce y acepta que dichas fechas pueden estar sujetas a modificaciones, las cuales, de ocurrir, serán informadas conforme a lo previsto en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Período de Difusión: 16 de julio de 2025. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar órdenes de compra a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16.15 hs. del 17 de julio de 2025.

Anuncio del resultado de la colocación: Será mediante la publicación del Aviso de Resultados en los Sistemas Informativos tan pronto como sea posible al cierre del Período de Subasta Pública.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será al Día Hábil siguiente a la fecha en que finalice el Período de Subasta Pública, es decir, el 18 de julio de 2025; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza relacionados con la presente Orden de Compra y/o con el carácter del Oferente de tenedor de las Obligaciones Negociables o que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo. Asimismo, el Oferente reembolsará íntegramente a Telecom o al Colocador, según corresponda, en forma inmediata cualquier monto que alguno de ellos hubiese pagado en tales conceptos. A dichos efectos autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria cualquier importe debido al Colocador por dichos conceptos.

**5.- Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos**: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), por la presente el Oferente DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que corresponden a la integración de las Obligaciones Negociables a las que se refiere la presente son provenientes de ACTIVIDADES LICITAS relacionadas con su actividad. También, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad, son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246.

**6. - Declaración Jurada FATCA.** Por la presente declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos la declaración jurada FATCA oportunamente presentada ante esta entidad.

**7.- Responsabilidad**: Con excepción de lo dispuesto en las normas de oferta pública, el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables.

**8.- Cláusula Arbitral**: Todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales (conforme se define en el Suplemento de Prospecto), quedando a salvo el derecho contemplado en dicho artículo, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral de la BCBA se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

9.- Seleccionar la categoría de Inversor Calificado: (Indicar con una X la opción que corresponda):

(\_\_) Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.

(\_\_) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.

(\_\_) Fondos Fiduciarios Públicos.

(\_\_) ANSES

(\_\_) Cajas Previsionales.

(\_\_) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.

(\_\_) Fondos Comunes de Inversión.

(\_\_) Fideicomisos Financieros con oferta pública.

(\_\_) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

(\_\_) Sociedades de Garantía Recíproca.

(\_\_) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, actuando por cuenta propia.

(\_\_) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.

(\_\_) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).

(\_\_) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

10.- Información sobre el Oferente requerida por CVSA.

Persona Física:

Apellido y Nombres: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Documento de identidad

(tipo y número) (argentino con D.N.I. L.E. o LC): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Entidad Pública/Persona Jurídica:

Denominación social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Domicilio real o sede legal, en su caso: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Inscripción en el Registro Público de Comercio

u Organismo Registral correspondiente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias, en su caso: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

11.- Presentación de esta Orden de Compra: La presente Orden de Compra deberá ser presentada completa y firmada con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 antes de que finalice el Período de Subasta Pública, en las oficinas del Colocador indicadas en la presente. Pasado el horario del Período de Subasta Pública o no recibida la presente en forma física por el Colocador, la misma no será aceptada.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

|  |
| --- |
|  |